



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 20 MAYO 2020

Visto: El Memorando N° 719-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA, SisGeDo N° 1521363, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29899, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, garantiza los derechos de las personas con problemas de Salud Mental señala en su artículo 11° "que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental sin discriminación, el estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional y el acceso a prestaciones de salud mental adecuados y de calidad, incluyendo intervención de promoción prevención, recuperación y rehabilitación";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitario con el objeto de establecer el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitario en las redes de servicios de salud articulados con los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del sector, con el fin de contribuir a mejorar la Salud Mental y la calidad de vida de la población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicológicos, sus familias y su comunidad habilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, mediante Informe N° 028-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/RSHVCA, el Director de la Red de Salud Huancavelica, remite solicitud para la creación del Centro de Salud Mental Comunitario- Huancavelica, y adjunta el Informe Técnico justificada acorde a la normativa vigente los criterios mínimos para la creación del mencionado Establecimiento de Salud, cuya población objetiva a atender se extiende a la jurisdicción de toda la provincia de Huancavelica con un total de 165099 habitantes; por la naturaleza de actividades que presta a nivel de toda la jurisdicción de la Red de Salud Huancavelica esta IPRESS no deberá estar asignada a ninguna Micro Red de Salud, además de tener independencia Directa de la Red de Salud Huancavelica;

Que, bajo este contexto es de precisar que mediante Resolución Directoral Regional N° 841-2010/GOB.REG.HVCA/DIRESA, a través del cual se aprueba la Directiva N° 04-2010/G.R.HVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC/DEIS, criterio y procedimientos mínimos para la creación de establecimientos de salud públicos en la región Huancavelica, se ha solicitado la opinión de la Oficina de Estadística e Informática, Oficina de Epidemiología y Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 012-20202-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEPI, la Supervisora de la Oficina de Epidemiología, concluye que bajo la perspectiva de garantizar la sostenibilidad y pertinencia del CSMC Huancavelica, debe de cumplir el liderazgo en el accionar multisectorial en la prevención y atención de los problemas afectivo, socioemocionales y de salud mental de la población Huancavelicana; asimismo, mediante informe N° 033-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEI, el supervisor de la Oficina de Estadística e Informática emite la opinión de conformidad y se continúe el procedimiento de sostenibilidad de funcionamiento del CSMC Huancavelica; asimismo, la coordinadora del Sistema de Referencias y Contra Referencias



emite su opinión favorable ya que se amerita contra con un Centro de Salud Mental Comunitario en Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 041-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPyO, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la DIRESA, otorga la opinión favorable de sostenibilidad, garantizado la sostenibilidad de funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Huancavelica,

Que, en consecuencia se a realizado la evaluación del expediente de creación remitida mediante Informe N° 028-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/RSHVCA, por el Director de la Red de Salud Huancavelica, evaluación de los informes requeridos a la diferentes direcciones y oficinas concluyendo que el Centro de Salud Mental Comunitario de Huancavelica, cuenta con los criterios y consideraciones mínimos requeridos para su creación, y la cual no debe estar asignada a ninguna Micro red de salud, debiendo tener dependencia directa de la Red de Salud Huancavelica; por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 103 -2020-GOB.REG-HVCA/GR;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR el CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE HUANCVELICA, a partir de la expedición de la presente Resolución, la misma que estará bajo la dependencia directa de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Huancavelica, conforme se expone en el considerando de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Unidad Ejecutora Red de Salud de Huancavelica , asignará Recursos Humanos y Equipamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del área correspondiente, sin que ello exima la correspondiente Cogestión para su accionar del referido establecimiento dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución por parte de otras fuentes así como Gobiernos Locales, Organismos No Gubernamentales y la propia comunidad de la respectiva jurisdicción.-----

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DRVS/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-